

DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADA
- 2 JUN. 2014
SEC: S Nº 0038 HORA: 13:30

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-52/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase el Instituto Universitario Nacional de
Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo' como unidad
funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos, el que tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, y se constituirá sobre la base de la actual Universidad
Popular 'Madres de Plaza de Mayo'.

Art. 2º- En todo lo atinente a su constitución,
organización y funcionamiento, el Instituto Universitario
Nacional de Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo' estará
sujeto al régimen jurídico aplicable a las instituciones
universitarias nacionales.

Art. 3º- El Instituto Universitario Nacional de Derechos
Humanos 'Madres de Plaza de Mayo' brindará formación en el
área disciplinar de los derechos humanos pudiendo implementar
ofertas educativas directamente relacionadas con dicha área
disciplinar o cuyos planes de estudios posean una orientación
que permita lograr un perfil de egresados altamente formados
en materia de derechos humanos. Realizará sus actividades de
manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema
universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y
procurando en todo momento el aprovechamiento de la
experiencia universitaria nacional.

Art. 4º- Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a instar
los cursos de acción que resulten accesorios para instrumentar



x

x

Senado de la Nación

2

CD-52/14

la transferencia de las carreras y programas educativos de la Universidad Popular 'Madres de Plaza de Mayo', así como de los alumnos, personal docente, no docente, directivos, bienes muebles e inmuebles y derechos al Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo'. La transferencia deberá realizarse asegurando a los alumnos la continuidad académica de los estudios, sin perjuicio de las modificaciones en planes y regímenes educativos a los que hubiere lugar en la nueva institución.

Art. 5°- Para llevar a cabo la transferencia indicada en el artículo precedente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación conformarán una Comisión integrada por un (1) representante de cada Ministerio más un (1) representante de la Universidad Popular 'Madres de Plaza de Mayo'. Esta Comisión será coordinada por el Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo' que será designado por Resolución conjunta de los Ministros de Educación y de Justicia y Derechos Humanos y tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la ley 24.521 de Educación Superior.

Art. 6°- El Estatuto del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo' podrá prever la conformación de un (1) Consejo Consultivo integrado por personalidades destacadas en el campo de la Defensa de los Derechos Humanos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, y cuyas funciones serán:

- 1) Definir el marco filosófico y conceptual dentro del cual la Institución desarrollará sus actividades;
- 2) Supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio, la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas y la pertinencia y relevancia en la formación;
- 3) Supervisar la implementación, desarrollo y seguimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión;
- 4) Opinar sobre los temas que los órganos y autoridades universitarias le consulten; y
- 5) Formular las recomendaciones que considere convenientes.



A
A

Senado de la Nación

3

CD-52/14

Art. 7°- Las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo' surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo nacional en el Presupuesto Nacional del año 2013, o en su defecto, de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Art. 8°- El Poder Ejecutivo nacional asignará, por única vez, una partida presupuestaria para atender los gastos emergentes de la implementación del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos 'Madres de Plaza de Mayo'.

Art. 9°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

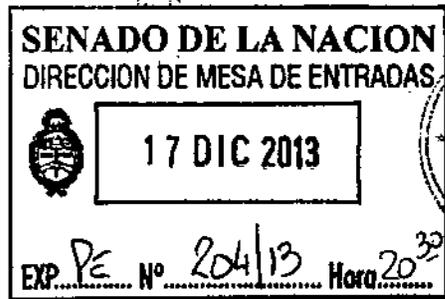
Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature

Handwritten signature

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 17 DIC. 2013

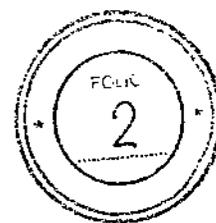
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a crear el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" sobre la base de la actual Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo.

La experiencia investigativa, sociopolítica y profesional en derechos humanos en nuestro país nos permite considerar un abordaje de la problemática de los DDHH desde una positividad constructiva y afirmativa, más allá de la tradición punitiva y reparadora de la instalación histórica de las políticas de verdad, justicia y reparación. Aquella tradición es a la vez necesaria y justificable en el mismo sentido, la reacción frente a la conculcación o violación de derechos fundamentales, es -y sigue siendo- una prioridad de la historia política reciente y ha dado lugar a una amplia diversidad de propuestas académicas, culturales, institucionales, normativas y políticas.

La presente propuesta retoma esa tradición y al mismo tiempo tiene como objetivo aportar una dimensión relacionada con las prácticas sociales que anteceden al derecho, demandando sus respuestas, y también lo suceden, al dar cuenta de lo complejas y múltiples ámbitos de su

El Poder Ejecutivo Nacional

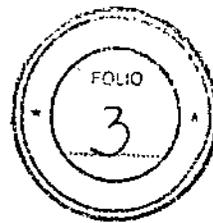


aplicación. Es decir, se propone como premisa el abordaje de las diversas problemáticas sociopolíticas vinculadas con la autonomía del sujeto ciudadano en procesos susceptibles del análisis crítico e investigativo, a fin de analizar no sólo los plexos normativos así como también con el propósito de establecer un conjunto integrado de estudios sobre las prácticas sociales y políticas y los diversos entramados discursivos que fundan los derechos humanos, y hacia los cuales concurren en sus derivaciones histórico políticas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada y proclamada en el año 1948, a continuación de los juicios de Núremberg, frente a lo que había sido uno de los grandes genocidios de la historia, estableció parámetros para considerar normativamente esas muertes masivas y planificadas por Estados criminales. Históricamente considerado, quizás, el genocidio armenio se hizo visible sólo después de esa experiencia. Sin embargo, la citada Declaración de 1948 excluyó la política en sus considerandos. En la República Argentina, por primera vez en la historia, los crímenes de lesa humanidad de la última dictadura militar han sido ejemplarmente tipificados como genocidio. Sin embargo ¿Cuántas otras experiencias contemporáneas de invisibilización de la exclusión, de negación de identidades y pertenencias (clasistas, étnicas, regionales, nacionales) aún esperan por palabras y derechos?

En América Latina, los casos de Guatemala, El Salvador y las políticas del terrorismo de Estado de las distintas dictaduras militares en el Cono Sur llevaron adelante planes sistemáticos de desaparición forzada de

El Poder Ejecutivo Nacional

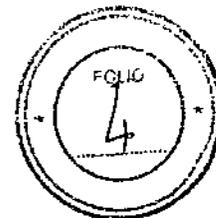


personas, encarcelamiento prolongado, tortura, apropiación de niños nacidos en cautiverio, en síntesis, políticas de terror sistemático para llegar al disciplinamiento social que permitiera la acumulación de pocos y la pobreza de muchos. América Latina es la región más desigual del planeta y las políticas neoliberales de las democracias de la región en los años 90 profundizaron esa brecha.

En la República Argentina las violaciones a los derechos humanos más elementales, las persecuciones por razones ideológicas, gremiales, es decir, el poder reprimiendo una sociedad particularmente defensora de sus derechos, no comenzó con la última dictadura militar. También hay una memoria e intervenciones previas. Con mayor o menor organicidad, en la República Argentina (sujeta a SEIS (6) golpes militares desde 1930) existieron históricamente organizaciones de la sociedad defensoras de derechos que se multiplicaron y profundizaron sus demandas durante la última dictadura militar para denunciar las violaciones sistemáticas del Estado terrorista y exigir "memoria, verdad y justicia".

El desarrollo de la problemática de los Derechos Humanos ha sido el producto de esa inmensa tarea militante. Desde hace más de TRES (3) décadas los organismos de DD.HH., abogados, académicos universitarios, artistas, sindicalistas, docentes, movimientos juveniles, etc., han pensado y actuado buscando vectores, caminos creativos para encarnar la memoria, la justicia y la verdad en nuestro país. Esa excepcional experiencia acumulada nos permite pensar una experiencia educativa universitaria novedosa en la que una vez más, la Universidad Pública muestre su capacidad para construir un espacio de excelencia

El Poder Ejecutivo Nacional



académica a la vez que dé lugar democratizador, plural y crítico.

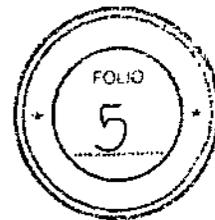
La problemática de los derechos humanos define un dominio transversal y requiere el reconocimiento de las series temáticas y problemáticas que enhebran sus enunciados y su representación curricular. Es en el reconocimiento efectivo de la muy amplia serie de problemas abordados que se fundamenta esencialmente la creación de un Instituto Universitario de Derechos Humanos, ausente en la actualidad.

Esta ausencia supone una deuda en la investigación y en la enseñanza, acreditada por las necesidades transdisciplinarias, investigativas, políticas y culturales de una problemática de la importancia radical de los Derechos Humanos en una sociedad como la argentina, que la ha sostenido como un eje sustantivo de su trayectoria sociohistórica de los últimos TREINTA (30) años.

En ese sentido, si bien en el país existen ofertas de nivel universitario de derechos humanos y/o que incluyen en sus planes de estudio formación en derechos humanos, no se trata de ofertas concebidas en el seno de Instituciones Universitarias creadas especialmente para el desarrollo de sus funciones propias en el área disciplinar específica de los derechos humanos.

El presente proyecto pretende justamente autorizar la creación de una Institución Universitaria con una cultura y un perfil institucional claramente orientados a la mencionada área disciplinar de los derechos

El Poder Ejecutivo Nacional



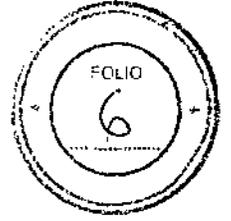
humanos y que forme profesionales altamente capacitados para la defensa de los derechos humanos.

Y es claramente responsabilidad del Estado la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y de las garantías fundamentales en todos los niveles de la educación.

En el contexto expuesto, el Instituto Universitario proyectado tiene como finalidad formar analistas, teóricos e investigadores por un lado y, por otro, profesionales capacitados para intervenir en instituciones de muy diversa índole, con incumbencias para atender y resolver problemáticas sociales en diversos ámbitos tales como:

1. agencias del estado
2. entidades estatales de nuevo tipo (institutos, comisiones, etc.) autónomas y autárquicas -nacionales, provinciales y municipales-, dedicadas a gestionar políticas públicas de memoria.
3. sistema de salud, hospitales, obras sociales, mutuales (comités de bioética, asesoramiento en la planificación y políticas de la salud)
4. sistema educativo
5. medios de comunicación, prensa y publicidad: asesoramiento institucional.
6. instituciones deportivas, etc.

El Poder Ejecutivo
Nacional



Por todas las razones expuestas, elevamos para su consideración el presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

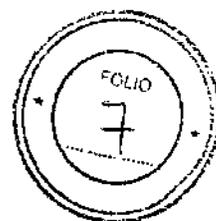
MENSAJE Nº 2165

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DR. JULIO CESAR ALAK
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACION

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO;...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

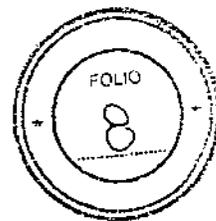
ARTICULO 1º.- Créase el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" como unidad funcional dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se constituirá sobre la base de la actual Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo en los términos del Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional, la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo.

ARTICULO 2º.- En todo lo atinente a su constitución, organización y funcionamiento, el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" estará sujeto al régimen jurídico aplicable a las Instituciones Universitarias Nacionales.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" brindará formación en el área disciplinar de los derechos humanos pudiendo implementar ofertas educativas directamente relacionadas con dicha área disciplinar o cuyos planes de estudios posean una orientación que permita lograr un perfil de egresados altamente formados en materia de derechos humanos. Realizará sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional.

ARTICULO 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instar los cursos de acción que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de las carreras y

El Poder Ejecutivo Nacional

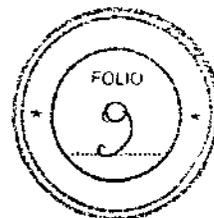


programas educativos de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, así como de los alumnos, personal docente, no docente, directivos, bienes muebles e inmuebles y derechos al Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo". La transferencia deberá realizarse asegurando a los alumnos la continuidad académica de los estudios, sin perjuicio de las modificaciones en planes y regímenes educativos a los que hubiere lugar en la nueva institución.

ARTICULO 5º.- Para llevar a cabo la transferencia indicada en el artículo precedente, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN conformarán una Comisión integrada por un representante de cada Ministerio, más un representante de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo. Esta Comisión será coordinada por el Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" que será designado por Resolución Conjunta de los Ministros de Educación y de Justicia y Derechos Humanos y tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTICULO 6º.- El Estatuto del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" podrá prever la conformación de un Consejo Consultivo integrado por personalidades destacadas en el campo de la Defensa de los Derechos Humanos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, y cuyas funciones serán: 1) definir el marco filosófico y conceptual dentro del cual la Institución desarrollará sus actividades, 2) supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio, la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas y la pertinencia y relevancia en la formación; 3) supervisar la

El Poder Ejecutivo Nacional



implementación, desarrollo y seguimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión; 4) opinar sobre los temas que los órganos y autoridades universitarias le consulten; y, 5) formular las recomendaciones que considere convenientes.

ARTICULO 7°.- Las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo Nacional en el Presupuesto Nacional del año 2013, o en su defecto, de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Nacional asignará, por única vez, una partida presupuestaria para atender los gastos emergentes de la implementación del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



DR. JULIO CESAR ALAR
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACION